



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Cal. Atasta de Sarro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente N°: COTAIP/233/2018
Folio PNT N°: 01725618

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/262-01725618

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01725618, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las doce horas con veintiséis minutos del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por recibida solicitud de información, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene por recibida la solicitud de información, bajo los siguientes términos:-----

“solicito se ordene la desocupación y derribo de las construcciones realizadas antes de la clausura que hizo ese Ayuntto en la obra que se realizaba en un área de uso común colindante con las casas marcadas con los números 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 y 107 de la calle Balancán del fracc Plaza Villahermosa. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: con fundamentado en art 27,28,30,80y308 del Reglamento de Construcciones del Municipio y fracción V del art 84 dela L.O.M.E.T. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic.)-----

SEGUNDO. Partiendo del hecho que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento al interesado, lo siguiente:-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.qob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

Artículo 3, Fracciones: -----

“II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes” (sic).-----

“VII. Derecho de acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley” (sic).-

“VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros” (sic).-----

“XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada” (sic).-----

Además de lo anterior, hágasele saber al solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 4 del multicitado Ordenamiento Legal, el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, también lo es que dicho artículo también establece que Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

Y que los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serro C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco
Tel Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

“Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones” (sic). -

“Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados” (sic) -----

TERCERO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en atención al oficio **DOOTSM/UACyT/01056/2018**, a través del cual el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, solicita a esta Coordinación, requiera al solicitante que lo siguientes:

“PROPORCIONE INFORMACION PARA FACILITAR LA IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO O INFORMACIÓN AL QUE EL PARTICULAR REQUIERA TENER ACCESO, ya que, en su solicitud, este es oscuro y no es posible identificar la información que es de su interés, configurándose en este momento en la figura de solicitud genérica, para robustecer lo antes mencionado me permito traer el siguiente en materia de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.

Expedientes:

- 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán
- * 5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga
- ** 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga
- 1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal.
- * Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermeño.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

*** Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermeno.*

Por lo tanto, dicha solicitud al no cumplir con las características para que este sujeto obligado se encuentre en aptitud de identificar el documento de interés del particular, esta debe de proporcionar mayores elementos de la información al cual quiere acceder."

Por lo anterior, **se requiere al solicitante, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones de su solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, por lo que se requiere al solicitante que, aclare, especifique, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise, la información a la que desea tener acceso, es decir, deberá señalar claramente que documento requiere de los que señala el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, toda vez, que el solicitante no señala con claridad y exactitud la información o documento al requiere tener acceso.**

Es importante reiterar al solicitante que, al presentar la solicitud de información, de conformidad al artículo 131, fracción II, esta deberá contener:

II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere.-----

CUARTO. Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, es necesario, que el solicitante subsane las omisiones antes señaladas, es decir señale con claridad y exactitud la información a la que desea tener acceso y el medio por el cual desea recibirla. Es importante hacerle saber al solicitante, que en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada, de conformidad con el artículo 131, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

QUINTO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR las SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;** por lo que a fin de brindar la Gestión pertinente a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01725618,** en términos de lo establecido en el artículo 131 de dicho Ordenamiento Legal y para no dar lugar a equivocaciones **se previene le previene, para que ACLARE Y PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en los términos señalados en el punto TERCERO DE ESTE ACUERDO, tomando en cuenta lo señalado por el Director de Obras,**



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en su oficio DOOTSM/UACyT/01056/2018, el cual se adjunta al presente acuerdo.

Así mismo, hágasele saber al solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, por ser el medio que para tales efectos eligió, y tórnese copia al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho de diciembre del año dos mil dieciocho. ---
Cúmplase.

Expediente N°: COTAIP/233/2018 Folio PNT N°: 01725618
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/262-01725618

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

2018, Año del V Centenario de Encuentro de
Dos mundos en Tabasco

PVillahermosa, Tabasco, a 04 de diciembre de 2018

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/01056/2018

ASUNTO: **Se previene al interesado para que
aclare su solicitud.**

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: **COTAIP/0860/2018** de fecha 3 de diciembre del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio **PNT No. 01725618**, con número de expediente **COTAIP/233/2018**, presentada por el interesado, en la requiere lo siguiente:

"solicito se ordene la desocupación y derribo de las construcciones realizadas antes de la clausura que hizo ese Ayuntto en la obra que se realizaba en un área de uso común colindante con las casas marcadas con los números 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 y 107 de la calle Balancán del fracc Plaza Villahermosa. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: con fundamento en art 27,28,30,80y308 del Reglamento de Construcciones del Municipio y fracción V del art 84 dela L.O.M.E.T. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

Al respecto me pronuncio como sigue:

SE PREVIENE AL SOLICITANTE

En términos del artículo 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito exhortar a esa Coordinación de Transparencia pida al solicitante que **PROPORCIONE INFORMACION PARA FACILITAR LA IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO O INFORMACION AL QUE EL PARTICULAR REQUIERA TENER ACCESO**, ya que, en su solicitud, este es oscuro y no es posible identificar la información que es de su interés, configurándose en este momento en la figura de solicitud genérica, para robustecer lo antes mencionado me permito traer el siguiente en materia de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]

No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto



Carretera a Baseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.

Expedientes:

2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán

*5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal

5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigríd Arzt Colunga

**1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigríd Arzt Colunga

1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal

**Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zerméño.*

***Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zerméño.*

[...]

Por lo tanto, dicha solicitud al no cumplir con las características para que este sujeto obligado se encuentre en aptitud de identificar el documento de interés del particular, esta debe de proporcionar mayores elementos de la información al cual quiere acceder.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Pérez Aguilar
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p. - Dr. Elmer Jiménez Ricardez.- Vocal del Comité de Transparencia y Secretarías de Gobierno y de Planeación del Ayuntamiento. Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
IAAFA/L'DJT /zds.